



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N° 110 - 2025

Lima, 12 JUN. 2025

LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO: El Informe N° D000251-2025-SERPAR-LIMA-PZMANC, de fecha 06 de junio de 2025, mediante el cual se informa sobre el fallecimiento de familiar directo (padre) del servidor Franklin Alex Flores Huamani; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parque de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, SERPAR LIMA;

Que, conforme a las funciones establecidas en el artículo 38° del Manual de Operaciones del Servicio de Parques de Lima, la Oficina de Recursos Humanos es la unidad orgánica de apoyo encargada de coordinar, controlar y ejecutar los procesos de gestión de recursos humanos en el marco de la normatividad correspondiente;

Que, a través del Informe N° D000251-2025-SERPAR-LIMA-PZMANC, de fecha 06 de junio de 2025, emitido por el Administrador del Parque Zonal Manco Cápac, se informa del fallecimiento de familiar directo (padre) del servidor Franklin Alex Flores Huamani, operario de mantenimiento de parque, adscrito bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, acreditado con Acta de Defunción, en la cual se indica la fecha del deceso el 04 de junio de 2025;

Que, de acuerdo al literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, señala que *“las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”*;

Que, el Decreto Supremo N° 075-20008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en su artículo 12, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que: *“Se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en los siguientes casos: 12.1*





Suspensión con contraprestación: (...) f) Por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (3) días pudiendo extenderse hasta (3) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador”;

Que, el numeral 7.8.1.1.5 de la Directiva N° 02-2025/ORH/GG/SERPARLIMA/MML, “Directiva de Control de Asistencia, Permanencia y Deslazamiento de los Servidores Civiles del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA”, aprobada con Resolución de Gerencia General N° 073-2025-GG, señala que se deberá de presentar el certificado de defunción que acredite el deceso del occiso, para el otorgamiento de licencia por fallecimiento de cónyuge, concubino, padres, hijos o hermanos;

Que, el literal c) del numeral 55.6 del artículo 55 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 055-2025-GG, establece que la licencia por fallecimiento de cónyuge, concubino, padres, hijos o hermanos, para los servidores civiles adscritos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057: *“se otorgará hasta por tres (3) días hábiles, computándose el plazo a partir del día siguiente hábil”*;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 038-2024-GG y su modificatoria aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 132-2024-GG, se aprobó la delegación de facultades resolutorias con eficacia anticipada al 09 de agosto de 2024, para la Oficina General de Administración y Finanzas, la Gerencia de Proyectos y la Oficina de Recursos Humanos, el mismo que en literal b) del numeral 1.3 de las Facultades de la Oficina de Recursos Humanos, indica lo siguiente: *“Autorizar licencias y permisos solicitados por los funcionarios y/o servidores del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA”*;

Que, la Oficina de Recursos Humanos determina que el servidor Franklin Alex Flores Huamani, operario de mantenimiento de parque, adscrito bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, cumple con los requisitos correspondientes para el otorgamiento de la licencia con goce de haber por fallecimiento del familiar directo (padre), por el periodo de tres (03) días hábiles, comprendido a partir el 05 al 09 de junio de 2025;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la eficacia anticipada del acto administrativo, señalando que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Supremo N° 075-20008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Directiva de Control de Asistencia, Permanencia y Deslazamiento de los Servidores Civiles del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA y Reglamento Interno de Servidores Civiles del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA ;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, con eficacia anticipada, licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo (padre) del servidor **FRANKLIN ALEX FLORES HUAMANI**, con el cargo de operario de mantenimiento de parque, adscrito bajo Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, por el periodo de tres (03) días hábiles, comprendido a partir el 05 al 09 de junio de 2025, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las dependencias correspondientes y al servidor **FRANKLIN ALEX FLORES HUAMANI**, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- INCORPORAR, copia de la presente resolución al legajo personal del referido servidor.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE


SERPAR Lic. Daile Fortunato Chinchano Acuña
Servicio de Parques de Lima
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
Municipalidad Metropolitana de Lima